



DECRETO N° **0089**

NEUQUÉN, 20 ENE 2003

El Convenio Marco de Colaboración -Carta de Intención- suscripto con fecha 13 de enero de 2003 entre este Municipio y la Ilustre Municipalidad de Lonquimay -República de Chile-; y

CONSIDERANDO:

Que las partes expresan que es conveniente para el desarrollo y progreso del Municipio de Neuquén, República Argentina, y del Municipio y Comuna de Lonquimay, en la IX Región de la Aracucanía, República de Chile, celebrar un Convenio Marco de Colaboración para la Integración Binacional de estas dos circunscripciones, teniendo presente para ello sus proximidades geográficas, el potencial de desarrollo y la similitud de ser los puntos iniciales centrales del ingreso a cada país;

Que el propósito definitivo es impulsar y dar creciente contenido a los vínculos de hermandad y cooperación entre ambos Municipios;

Que para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos, el señor Intendente de la ciudad de Neuquén y el señor Alcalde de la Comuna de Lonquimay se comprometen a llevar adelante las gestiones, realizándose por quien corresponda, todas las acciones que sean necesarias para tal fin;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio Marco de Colaboración -Carta de ----- Intención- suscripto con fecha 13 de enero de 2003 entre este Municipio y la Ilustre Municipalidad de Lonquimay -República de Chile-; cuyo


MARÍA LUISA STEINHILBER
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) TOME conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto el
----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) HÁGASE llegar fotocopia del presente a la Ilustre Municipalidad
----- de Lonquimay -República de Chile.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación y Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente **ARCHÍVESE**.-

EB.-



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-

Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén ;

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN – CARTA DE INTENCIÓN

----En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los 13 días del mes de enero del año 2003, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente municipal, Dn. **HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincial del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1999, por una parte, y la Ilustre Municipalidad, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut N° 69.181.100-k, con domicilio en calle Ignacio Carrera Pinto N° 559 de Lonquimay, República de Chile, representada por su Alcalde Dn. **JUAN GASTÓN FUENTES CID**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.431.083-0, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración:-----

"I- DECLARACIONES PRELIMINARES": Las partes expresan que es conveniente para el desarrollo y progreso del Municipio de Neuquén, República Argentina, y del Municipio y Comuna de Lonquimay, en la IX Región de la Araucanía, República de Chile, celebrar un Convenio Marco de Colaboración para la Integración Binacional de estas dos circunscripciones, teniendo presente para ello sus proximidades geográficas, el potencial de desarrollo y la similitud de ser los puntos iniciales centrales del ingreso a cada país.-----

El propósito definitivo es impulsar y dar creciente contenido a los vínculos de hermandad y cooperación entre ambos Municipios, convencidos de que la colaboración que aquí se proyecta ha de contribuir al progreso de las comunidades, como también al fortalecimiento de la integración e intercambio que sea modelo de convivencia pacífica y desarrollo solidario, concientes de la necesidad y convivencia de configurar instrumentos, normas y procedimientos que permitan el intercambio real y efectivo en los ámbitos de la cultura, el turismo, el deporte, técnicas avanzadas en distintos aspectos de producción, la protección del medio ambiente y la cooperación intermunicipal que sean de interés común. -----

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto anteriormente, se acuerda llevar adelante las acciones que sean necesarias para concretar el presente Convenio Marco de Colaboración e Intercambio, ya sea desde el ámbito oficial como desde el privado, facilitando el intercambio de las instituciones intermedias para lograr el cumplimiento de tales objetivos.----

El señor Intendente de la ciudad de Neuquén y el señor Alcalde de la Comuna de Lonquimay de la IX Región de la Araucanía, se comprometen a llevar adelante estas gestiones, realizándose por quien corresponda, todas las acciones que sean necesarias para tal fin. Deberá formalizarse en el futuro el o los acuerdos o convenios sobre las materias específicas que se deseen desarrollar entre los municipios por quienes legalmente



JUAN GASTÓN FUENTES CID
ALCALDE DE LONQUIMAY
República de Chile

HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

tengan la representación de ellos, el que deberá ser refrendado conforme a los procedimientos legales pertinentes.

Por todo lo expuesto, las partes se comprometen a lo siguiente:

PRIMERA: Efectuar todas las acciones y coordinaciones entre las entidades públicas de cada país que tengan relación con la vialidad pública de caminos y carreteras, a fin de lograr la mantención durante todo el año de la ruta internacional hacia la República de Chile, Paso Pino Hachado, la que constituye el denominado "Corredor Bioceánico", con la disposición permanente de la maquinaria que se requiera. Esto es sin perjuicio de la intervención directa de cada Municipio en todas las materias de su competencia para el logro del objetivo indicado.

SEGUNDA: Desarrollar programas específicos de colaboración turística propendiendo al intercambio de turistas de cada país a cada una de las zonas que representan las partes que intervienen en este Convenio.

TERCERA: Propiciar y facilitar el intercambio de los profesionales o designados de ambas municipalidades a fin de que se compenetren de la situación de la otra. Con ello se pretende mejorar la información y conocimiento que propenda en mejor forma al desarrollo y difusión de ambas zonas.

CUARTA: Potenciar las riquezas nacionales de ambas localidades, desarrollarlas y darlas a conocer. Para la difusión de la Comuna de Lonquimay deberá disponerse en las oficinas de turismo o afines en la ciudad de Neuquen, la difusión de sus numerosas riquezas naturales, constituidas por la existencia de varios lagos de importancia, numerosos ríos, termas, volcanes, centro invernal para la práctica de deportes relacionados con el elemento nieve, incluyendo un refugio y andarivel para la práctica de ski, montaña con bosques de madera nativa, incluyendo araucarias milenarias, etc; por otro lado, para la difusión de la ciudad de Neuquen, deberá disponerse en las oficinas de turismo de la ciudad de Lonquimay, la difusión de artesanías, eventos culturales, fiestas populares, riquezas rupestres, espeleología, etc. Cada municipalidad deberá proporcionar a la otra la información para su difusión, sin perjuicio de la difusión que pueda efectuar cada una de ellas respecto de la otra por propia iniciativa y costo.

QUINTA: Propender a un intercambio cultural, deportivo y educativo que comprenda sobre todo a las juventudes de ambas localidades, para lo cual cada Municipio adoptará las providencias del caso. Las Municipalidades deberán programar y lograr intercambios de personas entre ambas, a fin de traspasarse entre sí sus conocimientos y experiencias; efectuar encuentros deportivos, culturales, comprometiéndose desde ahora a gestionar las facilidades de alojamiento, alimentación y de movilización que se requieran.

SEXTA: Elaborar programas y proyectos tecnológicos en materias afines y particularmente en el área agropecuaria y ganadera, incluyendo lo


JUAN GASTÓN FUENTES CID
ALCALDE DE LONQUIMAY
República de Chile


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

referente al agroturismo, para lo cual la Municipalidad de Lonquimay dispondrá su colaboración a través del Programa de Desarrollo Local a su cargo con los profesionales correspondientes. Por el otro lado, el Municipio de Neuquén deberá disponer el aporte y resto de colaboración necesarios para la implementación de los programas y proyecto que se acuerden ejecutar.-----

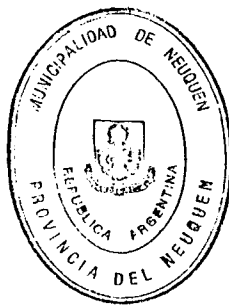
SÉPTIMA: Las partes se comprometen a lograr el financiamiento que se requiera para el cumplimiento del objetivo de este Convenio Marco, ya sea a través de recursos estables o privados, sean chilenos o argentinos.-


OCTAVA: Se acuerda que las partes, anualmente y en el período que posteriormente establezcan, deberán efectuar un programa o cronograma que materialice específicamente las materias de este convenio en cuanto a las actividades a desarrollar entre los municipios en el respectivo período.-----

NOVENA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra referenciados.-----

///p.r./j.g./v.t.-


MUNICIPALIDAD LONQUIMAY
ALCALDE
JUAN GASTÓN FUENTES CID
ALCALDE DE LONQUIMAY
República de Chile




HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén